

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA MENCIÓN EN JURÍDICA Y FORENSE

MARÍA SOLEDAD PORTILLA POZO EMILIA MERCEDES ULLOA TERÁN

TUTORA: MSc. Sandra Maricela Moreira Ferrín.

OTAVALO, OCTUBRE 2020

Universidad de Otavalo M. S. Portilla Pozo y E. M. Ulloa Terán Maestría en Psicología Mención en Jurídica y Forense Trabajo de Titulación, 2020

CERTIFICACIÓN DE LA TUTORA

Certifico que el trabajo de investigación titulado "Violencia de Género en el Ecuador",

desarrollado por las estudiantes María Soledad Portilla Pozo y Emilia Mercedes Ulloa

Terán, bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Psicología

Mención en Jurídica y Forense, cumple con las condiciones requeridas por el programa

de maestría.

En Otavalo, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Tutora del Trabajo de Titulación

MSc. Sandra Maricela Moreira Ferrín.

C.C.:1310599517

i

M.S. Portilla Pozo y E.M. Ulloa Terán Trabajo de Titulación, 2020

Universidad de Otavalo Maestría en Psicología Mención en Jurídica y Forense

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotras, María Soledad Portilla Pozo y Emilia Mercedes Ulloa Terán, declaramos que

el trabajo denominado "Violencia de Género en el Ecuador" es de nuestra total autoría

y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo

establecido por el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, por su

reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Estudiante

Estudiante

María Soledad Portilla Pozo

C.C.:1716913981

Emilia Mercedes Ulloa Terán

C.C.:1003147657

DEDICATORIAS

Yo, María Soledad Portilla Pozo, dedico este Trabajo de Titulación y todo el esfuerzo plasmado en la maestría a mis padres, hermanos y amigos; sin los cuales no hubiese podido culminar esta nueva etapa de formación profesional.

María Soledad Portilla Pozo

Yo, Emilia Mercedes Ulloa Terán, dedico este Trabajo de Titulación a mi familia, especialmente a mis hijas, mis amigos y a quienes me han apoyado incondicionalmente en este proceso.

Emilia Mercedes Ulloa Terán

AGRADECIMIENTOS

Yo, María Soledad Portilla Pozo, agradezco primeramente a Dios por todas las bendiciones recibidas, a mis padres y hermanos por su amor y apoyo incondicional. Elevo un agradecimiento especial a los docentes de la Maestría, al Dr. Carlos Burneo y Mg. Sandra Moreira por todo el conocimiento que me han transmitido y que han contribuido a mi desarrollo profesional. Finalmente, a mis amigas y amigos, a todos ellos por compartir conmigo esta grata experiencia.

María Soledad Portilla Pozo

Yo, Emilia Mercedes Ulloa Terán, agradezco a Dios que con su eterno amor e infinita misericordia me ha permitido cumplir una meta más, agradezco además al Dr. Carlos Burneo y Mg. Sandra Moreira por brindarnos su guía en la presente investigación y por último agradezco a María Soledad coautora de este trabajo de Titulación por su compañerismo.

Emilia Mercedes Ulloa Terán

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR

1. Introducción

A través de la historia se identifica como evento importante en la lucha por vencer las barreras estructurales de la desigualdad entre los individuos la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en cuyos Artículos 1 y 2 se expone que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, etc." Sin embargo, pese a que este instrumento forma parte de varios tratados internacionales y que fue ratificado por los Estados, no soluciona la inequidad en el cumplimiento de los derechos de las mujeres; observándose así la subordinación de la mujer al hombre, que desde la cultura ha sido naturalizada y permisiva, tanto en el sector privado como público. Es ante esta realidad que se desarrolla la lucha de las mujeres por el reconocimiento a la igualdad de sus derechos en relación con el de los hombres y da paso a que en los años 1952 y 1957 en las Convenciones de Mujeres se exponga la idea de resguardar los derechos de las mujeres en áreas donde ellas eran especialmente vulnerables (Huerta, 2012).

El 18 de diciembre de 1979 la comunidad internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), avanza en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), documento normativo internacional que pasó a ser el más completo a favor de los derechos de las mujeres de todas las sociedades. Documento en el que se postula que la discriminación contra la mujer implica la exclusión basada en el sexo, que genera como

resultado menoscabar el reconocimiento de la mujer y exhortar a los Países para que acojan en sus Constituciones el principio de igualdad entre hombre y mujer, lo que debe ser de cumplimiento irrestricto. Por tal motivo cada Estado impondrá sanciones y establecerá leyes en caso de contravenir este principio. Además, destacan que estas leyes deberán encaminarse a la eliminación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, la discriminación de la mujer en la vida política en todos sus aspectos (derecho al voto, ser elegible, representar al estado internacionalmente y participar en la creación de políticas públicas), educación, empleo, economía y atención médica. Así también resalta la necesidad de transformar los modelos sociales y culturales de conducta de hombres y mujeres, sus funciones estereotipadas, haciendo hincapié en los problemas de las mujeres del área rural, quienes cumplen un papel importante en el desempeño de la economía familiar. Sin embargo, solo hasta enero de 1992, el Comité de la CEDAW emite la Recomendación General No. 19 en la cual amplía el concepto de violencia contra la mujer, señalando que "(...) incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, (...)" (Cuevas, Mariscal, Olivares, Mata y Navarrete, 1979, p.126), el Estado Ecuatoriano suscribe este instrumento en el año de 1980 y lo ratifica en 1981, con todas las implicaciones que le corresponde.

En esa misma línea de los hechos históricos en 1994, los países latinoamericanos aprobaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), instrumento que define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Do Pará, 1994) y la relaciona a la violencia que ocurre dentro de la familia,

comunidad, la ejecutada y consentida por el estado. Al mismo tiempo reconoce el derecho de toda mujer al ejercicio y protección de todos los derechos humanos establecidos en los instrumentos regionales e internacionales, entre ellos, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, derechos civiles, políticos, culturales, sociales, educativos. Ecuador se vincula a este instrumento en 1995. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing, China, en septiembre de 1995; ahí se adoptó La Declaración Política y creación de una Plataforma denominada de Acción (Plataforma de Acción de Beijing) la cual reúne 12 puntos enfocados en: pobreza, educación, salud, economía, violencia, derechos humanos, conflictos armados, toma de decisiones, mecanismos para el adelanto de las mujeres, medios de difusión, medio ambiente y la niña. Es importante resaltar que uno de los objetivos de esta plataforma es eliminar la trata de mujeres y proporcionar atención a las víctimas de la misma, así como a las víctimas derivadas de la prostitución. Por otro lado dentro de sus recomendaciones exhortan a los Estados a que aborden de manera emergente el problema de la violencia contra las mujeres y se establezca las consecuencias en su salud, particular que contribuyó a que en el año 1996 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declare la violencia de género como un problema de salud pública derivado de las graves consecuencias que la violencia genera en la salud de las mujeres. Además, otro aspecto importante es que la Plataforma de Acción de Beijing que impulsa a los países partes a realizar acciones para recopilar datos, generar estadísticas en materia de violencia contra las mujeres para promover la investigación sobre las causas que generan las diferentes formas de violencia y establecer las consecuencias de las mismas (ONU Mujeres, 1995). El Ecuador se suscribe a este instrumento el mismo año de su establecimiento en 1995. Se han desarrollado más asambleas, convenciones, etc., con los representantes de los Estados Partes como por ejemplo la acontecida en el año 2000, en la ciudad de Nueva

York, denominada Las Mujeres en el año 2000: igualdad, desarrollo y paz en el siglo XXI, sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tuvo como objetivo revisar los avances alcanzados en la Plataforma de Acción de Beijing.

Estos son los instrumentos que han regentado la lucha en contra de la violencia hacia la mujer y son los pilares sobre los cuales las diferentes naciones han formulado sus respectivas legislaciones, pues han firmado su adherencia a los mismos y se han comprometido a respetar, fomentar y aplicar las leyes establecidas. Sin embargo, pese al esfuerzo realizado, la violencia contra la mujer no ha disminuido, sigue latente en cada estado de diversas formas, unas más explicitas que otras, intrínsecas a su cultura propia, a su sociedad, con una actitud permisible y tolerante.

2. Violencia de género en el Ecuador

Al realizar un recorrido por la historia de la lucha contra la violencia de las mujeres en el Ecuador, se toma como hito transcendental que, el 10 de septiembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No 620, se declara política de Estado la erradicación de la violencia de género para lo cual se elaboró el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres, que representó la primera política de Estado en incorporar el enfoque de género (Camacho, 2014, pág. 16). Posterior en diciembre de 1995, mediante el Registro Oficial 839, se crean Las Comisarías de la Mujer, que son los primeros lugares de denuncia en esta materia. Instituciones que establecen sanciones civiles con la finalidad de prevenir y eliminar los actos de violencia contra las mujeres. Estas entidades se desarrollan en un contexto donde la violencia intrafamiliar aún se consideraba un asunto privado; el rol de la mujer estaba dentro del hogar, al cuidado de la familia y el femicidio se consideraba un crimen pasional. Las Comisarías aplicaban la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia conocida como Ley 103, con la cual se reconoce por primera vez en la historia del país el amparo hacia las mujeres y los demás

miembros del hogar frente a cualquier caso de violencia doméstica o intrafamiliar y para ello se emitían medidas de amparo. En 1998 entra en vigor una nueva constitución en la cual se incorporan importantes disposiciones para la promoción e igualdad de género, resaltando el derecho a vivir una vida libre de violencia, igualdad de la mujer frente a la ley y su no discriminación, entre otras. A través del referéndum popular en 2008, se aprueba la Constitución que rige hasta la actualidad, en la cual se ratifican varios artículos de la Constitución anterior y para la ejecución adecuada de las leyes establecidas en la Constitución se reforma el Código Penal hasta ese momento vigente y se aprueba en agosto de 2014 el Código Integral Penal (COIP), que constituye un conjunto organizado de normas jurídicas de carácter punitivo que regula el derecho y proceso penal. En referencia a violencia contra la mujer y la familia se evidencia un avance en las leyes, al incluirse un artículo que sanciona la muerte de las mujeres por el hecho de ser mujeres en manos de los hombres, tipificándola como femicidio; además, los artículos del 155 al 159 del COIP refieren los conceptos y formas de sanción de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Sin embargo, pese a los avances alcanzados, siguen existiendo nudos críticos dentro de la jurisprudencia de violencia intrafamiliar, por tal motivo el Estado considera necesario elaborar una Ley donde se estipulen medidas efectivas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencias existentes contra la mujer, en los diferentes escenarios y en todas sus etapas evolutivas. Siendo así, la Asamblea Nacional del Ecuador, el 05 de febrero de 2018, aprueba la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOPEVM). Para la ejecución y cumplimiento de la Ley se crea el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que es el conjunto organizado y articulado de las instituciones del Estado, regentadas por el hoy extinto Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos; el accionar de este sistema está enfocado en 3 ejes: Prevención-

Atención, Protección y Reparación a las mujeres víctimas de violencia. Dentro del documento se resalta la división de la violencia en: violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica y por el espacio donde se desarrolla: intrafamiliar o doméstica, educativo, laboral, deportivo, estatal, centro de privación de libertad, mediático, cibernético, espacio público o comunitario, instituciones de salud, emergencias y situaciones humanitarias. La presente Ley busca consolidar datos de las víctimas de violencia a nivel nacional través del Registro Único de Violencia Contra las Mujeres, el cual será georeferenciado y consigna los datos de identificación de las mujeres víctimas de violencia, si han denunciado en anteriores ocasiones, etc., información que será procesada por el Ministerio del Interior y emitirá registros, estadísticas actualizadas oficiales, consolidadas sobre la violencia sobre las mujeres, que faciliten el desarrollo de políticas públicas. Además, otorga la potestad a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas, Comisarías de la Policía para que otorguen medidas de protección cuando conocieren hechos de violencia hacia una mujer y posterior derivar el proceso a la autoridad competente para que ratifique, modifique o elimine las medidas otorgadas, posterior a un análisis del caso.

Cabe mencionar que la Ley vigente además de coordinar, planificar, organizar y ejecutar las acciones para efectivizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, busca la transformación de patrones socioculturales para desnaturalizar la violencia, lo que requiere de la corresponsabilidad de la sociedad.

3. Estadísticas Nacionales

El Gobierno Constitucional encaminado advertir la situación de las mujeres en el país, en torno a la violencia a través del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo (INEC) realiza la primera Encuesta sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, donde se arroja las siguientes cifras: un 60.60% de mujeres han vivido alguna

violencia (física, sicológica, sexual y patrimonial), es decir, que 6 de cada 10 mujeres, han recibido violencia, la cual ha sido independiente a su etnia, posición social y educación. Según el tipo de violencia se proporciona los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38,0%; violencia sicológica 53,9%; violencia sexual, 25,7%; violencia patrimonial, 16,7%. En el entorno intrafamiliar la referida encuesta revela que la violencia perpetrada por la pareja, según tipo de violencia, alcanza los siguientes porcentajes: violencia física, 87,3%; violencia sicológica, 76,3%; violencia sexual, 53,6%; y violencia patrimonial, 61,0%. Además, pormenorizan los siguientes datos: el 76% ha sido violentada por su pareja o exparejas. Dependiendo del sector, en el área rural, 58,7 % de mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género y en el área urbana 61,4%, observándose así un incremento. El mayor porcentaje de mujeres violentadas se autodefinen como indígenas 67,8%, le siguen las afroecuatorianas 66,7%, montubias 62,9%, blancas 59,7% y mestizas 59,1% (INEC, 2011). Como observamos los resultados de este censo proporcionaron al país importante información cuantitativa de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones; sin embargo, el estado consideró necesario una actualización de cifras para conocer la realidad de las mujeres que atraviesan violencia en el país, por este motivo a través del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos e INEC realizan la segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, la misma que se ejecutó del 01 de julio al 31 de Agosto de 2019, encuesta que revelo algunos de los siguientes datos: el 64,9% de mujeres a lo largo de su vida han sufrido algún tipo de violencia en diferentes ámbitos, 56,9% ha sufrido violencia psicológica, 35,4% violencia física, 32,7% violencia sexual y el 16,4% violencia patrimonial. De acuerdo al ámbito en los cuales se ha desarrollado la violencia se encuentra: educativo 19,2%, laboral 20,1%, social 32,6%, familiar 20,3% y pareja 42,8%. En referencia a la zona donde habitan las mujeres se

observa: zona rural 62,8% y en la zona urbana 65,7%. Con relación a la etnia de la que provienen las mujeres las cifras son: indígena 64,0%, afrodescendiente 71,8%, montubia 58,4%, mestiza 65,1% y otras 61,6%. Las provincias con mayor índice de prevalencia de violencia de género son: Azuay 79,2%, Morona Santiago 78,9%, Napo 77,7%, Cañar 74,9% e Imbabura 73,6%.

4. Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

La necesidad apremiante de las mujeres a una justicia que vaya a la par de las reformas legales conquistadas en la constitución de 2008, generan que en julio de 2013, mediante la resolución 077-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resuelva "(...) crear Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a fin de garantizar el acceso de los usuarios a la justicia y su aplicación eficiente y efectiva de esta materia", quienes tienen competencia en conocer las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en este marco, en la actualidad, existen 200 unidades judiciales distribuidas a nivel nacional con cobertura territorial para los 221 cantones. Actualmente mediante la reforma al COIP en diciembre de 2019, aprobada en la Asamblea Nacional, se amplía las competencias para conocer también delitos de violencia contra la mujer, incluidos los delitos sexuales dentro del ámbito familiar y de niños/as y adolescentes en cualquier ámbito. Los funcionarios que desempeñan su labor dentro de las Unidades de Violencia Intrafamiliar son juezas, jueces, secretarios, ayudantes judiciales, profesional de primera acogida y el equipo técnico que se compone de profesionales: médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Cada integrante del equipo técnico es encargado de proporcionar información a los jueces y juezas de las unidades de violencia intrafamiliar, en sus respectivos ámbitos, sobre los casos que se pongan en su conocimiento a través del informe pericial, contestando de acuerdo con la petición del

Juez o Jueza. Los profesionales deben aplicar el método científico dentro de sus pericias, los informes deben contener información clara y precisa, cumpliendo lo establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Intervención pericial psicológica

El psicólogo/a perito es el profesional capacitado para emitir dictámenes sobre la base de sus conocimientos científicos (Serrano, 2013), sobre hechos de los cuales no ha tenido conocimiento previo, es quien responde a la demanda pericial del juez de una manera objetiva y neutra. Entre las demandas judiciales más comunes se encuentran: establecer daño psicológico, afectación emocional derivados de los hechos de violencia, determinar nivel de riesgo vital, estado de vulnerabilidad de la víctima, rasgos de personalidad, nivel de peligrosidad en el presunto agresor, entre otros. La evaluación pericial psicológica requiere de planificación para determinar las mejores estrategias, métodos, técnicas, herramientas psicológicas y forenses para el levantamiento, análisis y contraste de la información. Es importante mencionar que el informe pericial no finaliza con un diagnóstico de las categorías nosológicas del DSM V o CIE 10, sino que en el ámbito pericial el abordaje de la psicopatología es descriptivo y funcional (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011, p. 144). El informe pericial psicológico adquiere una mayor relevancia cuando se establece un nexo claro entre la evaluación psicológica y la problemática jurídica planteada en la demanda judicial, de tal manera que contribuya al juez en la toma de decisiones. Es importante acotar que la evaluación psicológica forense metodológicamente comparte características comunes de toda evaluación psicológica (Muñoz, 2013), se rige por los mismos principios que cualquier otra actividad científica, es un proceso estructurado. Pero las consecuencias derivadas de la pericia hacen que se presenten particularidades, entre las cuales están la no voluntariedad de la usuaria o

usuario al proceso pericial y los intentos de los sujetos de simular o disimular (Esbec, Gómez-Jarabo y Bravo. C., 2000).

5. Violencia de género y multiculturalidad

El Estado Ecuatoriano es intercultural y plurinacional desde la Constitución de 2008, lo que implica el reconocimiento a que en el Ecuador cohabiten diversas etnias, pueblos y nacionalidades, cada una tiene sus costumbres, tradiciones, símbolos y valores. Al respecto, es importante comprender que la cultura es esencial en la transmisión de patrones de comportamientos violentos o culturas maltratadoras (Escudero, 2018). La violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus expresiones, ha sido acallada por las costumbres, tolerada por la sociedad, e inclusive, institucionalizada por el estado. Esto afecta a mujeres de todas las nacionalidades, culturas, razas y grupos étnicos (Staff et al., 2002). Este escenario se observa en las áreas rurales, donde la violencia de pareja tiene una incidencia elevada, lo que nos muestran las estadísticas del INEC 2011, el 59,3% de mujeres indígenas y 55,3% de afroecuatorianas han sufrido cualquier tipo de agresión por parte de su pareja (Camacho, 2014). Pese a estas impactantes cifras, existen pocos trabajos que han abordado el tema de la violencia contra las mujeres en el mundo rural (Boira, Carbajosa y Méndez, 2016), circunstancia que se debe a que este tema y la discriminación de la mujer indígena se ha analizado en correlación con la sociedad mestiza (Pequeño, 2009). La investigación realizada por esta autora con mujeres indígenas de la provincia de Imbabura resalta como elementos que inciden en la violencia contra la mujer, ejecución de las actividades domésticas y reproductivas de la mujer que se trasforma en un deber y el incumplimiento de las mismas que se convierte en una justificación para el maltrato que reciben dentro de su hogar por parte de sus cónyuges, además, el alcohol, los celos e infidelidad que intrínsecamente soslayan el temor de los hombres a perder su hegemonía del poder. Así también, indica que la violencia se

sostiene derivada del miedo y vergüenza que sienten las mujeres ante la censura familiar y de la comunidad, en donde tácitamente asignan la responsabilidad a la mujer de haber provocado la violencia por un incumplimiento de su rol doméstico, por lo que el silencio es la mejor opción para estas mujeres que incluso llegan a ser maltratadas por la familia de sus cónyuges como un mecanismo de control para mantenerlas sometidas. Si se analiza la red de apoyo de la mujer indígena, el apoyo de la familia de origen es incierto, no siempre es beneficioso, puesto que la familia basada en sus creencias, incitan a la mujer a retornar a su hogar, aceptar la violencia bajo la justificación y normalización de las estructuras sociales (Pequeño, 2009). Por otro lado, manifiesta que las autoridades locales intervienen buscando muchas veces la conciliación entre las partes.

Por lo antes expuesto, se puede evidenciar que sigue es un reto trabajar en el empoderamiento de la mujer indígena y en la educación de sus comunidades en torno al tema.

6. Red pública y privada de servicios de atención a víctimas de Violencia de Género La lucha para la erradicación de la violencia contra la mujer en los diferentes ámbitos requiere de un trabajo mancomunado entre instituciones público - privadas, que articulen su accionar para desarrollar estrategias que ayuden a identificarla desnaturalizarla y afrontarla desde las instancias correspondientes que trabajan en prevención, protección, promoción y tratamiento de las mujeres que han sido víctimas de violencia. Por este motivo, la activación de las diferentes instituciones y su coordinación es importante para que no exista un desgaste de recursos y pueda tener una mayor cobertura a nivel nacional. El Estado Ecuatoriano, a través del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, insta una cultura institucional y social de cero tolerancias a la violencia de género dentro y fuera de las mismas, demandando la creación de rutas y protocolos de atención.

A continuación, mencionamos las instituciones públicas y privadas que realizan acciones de prevención de la violencia de género y que brindan servicios de atención.

Ministerio de Salud Pública (MSP). El MSP dentro de sus competencias diseñó el documento *Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género* que es de cumplimento obligatorio para las y los profesionales del Sistema Integral de Salud que orienta en la atención a las víctimas o posibles víctimas de la violencia de género en todas sus etapas evolutivas. Este documento incorpora los principios básicos de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad e intergeneracional, cuyo objetivo es la prevención, identificación, atención oportuna, tratamiento, derivación, transferencia y seguimiento de las presuntas víctimas de hechos de violencia de género (MSP, 2014).

Ministerio de Educación (MINEDUC). Este ministerio cuenta con el documento Protocolos y rutas de actuación frente a Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, en el cual se establecen los lineamientos de actuación de los docentes ante la detección de un caso de violencia en los estudiantes, para así evitar la revictimización y garantizar espacios libres de violencia. Para ello el MINEDUC ha suscrito un convenio con el Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del estado y Secretaría de Derechos Humanos (MINEDUC, 2020).

Los ejes que rigen el accionar desde el ámbito educativo para la atención a la población del sistema educativo son:

Prevención integral. Busca que los niños, niñas y adolescentes se empoderen, sean capaces de tomar decisiones con respecto a sus proyectos de vida e introyecten valores bajo la práctica de los principios de cultura de paz.

Atención y protección integral.

Detección y denuncia. Al ser el personal docente y profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) quienes tienen mayor contacto con el alumnado, les posibilita percibir, identificar y detectar indicadores físicos, emocionales, comportamentales, cognitivos en sus alumnos compatibles con situaciones de violencia, ante este conocimiento están en la capacidad de denunciar en las instancias correspondientes.

Medidas de protección. Dar cumplimiento a las medidas de protección emitidas desde las autoridades judiciales al niño, niña y adolescente víctima de violencia. Así también el sistema educativo se encuentra en la capacidad de emitir medidas de protección establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).

Reparación y restitución. Brinda acompañamiento, orientación, contención a las víctimas y sus familiares con el objeto de reparar y restituir los derechos cuando hayan sido vulnerados.

Seguimiento. Implica verificar que todas las acciones dictadas en favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas se cumplan en los plazos y forma establecidos, garantizando la reparación integral. Esta función es delegada a los profesionales a que conforman el DECE.

A nivel de los Gobiernos seccionales se considera oportuno nombrar dos proyectos que las municipalidades de Quito y Guayaquil han desarrollado para brindar servicio de atención a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar:

Centros de Equidad y Justicia Del Distrito Metropolitano de Quito (CEJ-MDMQ). Son espacios municipales de atención ciudadana, se encuentran en cada administración zonal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Su objetivo es trabajar en la prevención, promoción y atención de casos de violencia intrafamiliar (VIF), de género y maltrato infantil; así como facilitar el acceso oportuno a la administración de justicia.

Brinda asesoría y patrocinio legal, rehabilitación a través de terapias psicológicas y seguimiento de los casos por área de trabajo social. Se enfoca en trabajar con la comunidad, dictando talleres, generando una cultura de prevención de violencia y empoderamiento de la ciudadanía en sus derechos con la visión que la sociedad genere una cultura pacífica (Guarderas, 2011).

Amiga Ya No Estás Sola. Este proyecto es desarrollado por la Municipalidad de Guayaquil, es un plan de acción y apoyo que busca la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el cantón Guayaquil. Entre sus propósitos está enfrentar la problemática de forma transversal e integral, a través de campañas de comunicación, línea telefónica gratuita de apoyo, asesoría jurídica, casa de acogida, becas de amparo, procesos formativos y coordinación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas; nacionales y extranjeras, a través de convenios de cooperación y apoyo (Amiga Ya No Estás Sola, s.f.). Además, existen varias entidades privadas de atención que brindan servicio permanente y directo a víctimas de violencia intrafamiliar, que ofertan servicios como: atención psicológica, asesoría y/o patrocinio jurídico, algunas de las más reconocidas son:

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM). Organización no gubernamental, "especializada en la defensa de los derechos humanos de las mujeres con énfasis en el derecho a una vida sin violencia, los derechos sexuales y reproductivos, el empoderamiento, liderazgo y el fortalecimiento de los derechos económicos particularmente de las mujeres [...]" (CEPAM, s.f.), su accionar incluye estrategias hacia la construcción de *Nuevas Masculinidades*, para que los hombres se comprometan con los cambios culturales para la igualdad y equidad entre los géneros. A lo largo de su trayectoria institucional, ha contribuido a mejorar el marco jurídico del país, a generar políticas públicas de género a nivel central y local; en el sector privado

trabaja en asesoría para la integración de la igualdad de género y así prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en las empresas.

Fundación María Guare. Se trata de una institución no gubernamental, sin fines de lucro, que trabaja mediante programas, por los derechos de las Mujeres y la familia con especificidad en violencia intrafamiliar (Fundación María Guare, s.f.)

Fundación Desafío. Institución privada cuyo objetivo es la equidad en el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, de las mujeres con énfasis en la población adolescente, para contribuir a que estas tomen decisiones libres y responsables (Fundación Desafío, 2017).

El Centro de Apoyo a la Mujer y la Familia "Las Marías". Es una organización no Gubernamental. Entre sus objetivos se encuentran: proporcionar atención a las víctimas de violencia de género y favorecer su eliminación. Los servicios de la fundación están destinados a los habitantes de Gualaceo, Paute, Chordeleg, Sigsig y Cuenca (Pogrebinschi, 2017).

Corporación Mujer a Mujer. Organización no Gubernamental, de atención integral a víctimas de violencia Intrafamiliar, sexual y/o explotación sexual. Trabaja por el ejercicio, fortalecimiento y promoción de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas/os y adolescente del Austro del País. Incidiendo en políticas públicas para que las víctimas ejerzan activamente su ciudadanía (Corporación Mujer a Mujer, 2012).

Dentro de las diferentes instituciones que brindan apoyo y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar se observa aquellas público-privadas que constituyen la *Red de casas Acogida*, que son establecimientos cuyo objetivo fundamental es brindar hospedaje a víctimas de la violencia que presentan un nivel de riesgo elevado para su vida y que no tienen familia o amistades que las amparen junto a sus hijas e hijos, por lo que necesitan una mayor protección. Estas instituciones, además, proporcionan asesoría y

representación legal, atención médica y psicológica, seguridad, acompañamiento educativo y talleres de emprendimiento que les permite la independencia económica (Amiga, Amor, de Nazareth, Paula, y Matilde, 2012).

Las Casas Acogida que conformar la red son: Casa Matilde, Casa de la Mujer (Quito), Manos Unidas, Tejiendo Progreso (Carchi), Casa Hogar de Nazareth (Guayaquil), Fundación María Amor Violeta (Cuenca), Patricia Cisneros (Loja), Casa Amiga (Sucumbios), Jesús de Nazareth, Casa de la Mujer Teresa Gómez (Tungurahua), Paton Solidaria (Napo) y Casa Paula (Orellana).

7. Perspectivas futuras

Los esfuerzos realizados por el estado ecuatoriano y el colectivo social no son suficientes, se requiere continuar fortaleciendo los servicios de atención en materia de violencia de género, tanto los proporcionados por los operadores de justicia como los servicios de asistencia psicológica, social, acogimiento y protección.

De la misma manera, para dar una respuesta eficaz y eficiente a la alta demanda de las víctimas de violencia de género e intrafamiliar en la restitución de sus derechos, se requiere incrementar la conformación de equipos técnicos de las Unidades Judiciales del Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado, así como también personal jurisdiccional. Pese a que se han establecido procedimientos expeditos tanto para los actos contravencionales como delitos, el proceso judicial tarda meses hasta llegar a una sentencia, incrementándose durante este tiempo la vulnerabilidad y riesgo de las víctimas a exponerse a nuevos eventos de violencia por parte de sus agresores.

De acuerdo con lo anterior, también es necesario que en Ecuador se constituyan programas y servicios de atención psicológica y psicosocial ajustados a las características y dinámica de la violencia de género, tanto para las víctimas como para los agresores. No obstante, es necesario avanzar hacia la mejora del acceso en todo el territorio nacional a

los servicios de atención especializados en el tema, que cuenten con profesionales capacitados y sensibilizados.

En el Ecuador son escaso los programas de atención dirigidos al agresor, siendo el Ministerio de Salud Pública la única entidad que brinda atención psicológica a los presuntos agresores, pero no existe un protocolo de atención específico para esta población. Producto de la investigación documental realizada se evidencia una deficiencia de servicios de atención públicos y privados para las víctimas, pero aún más para los agresores.

Dentro de los ejes centrales para la atención y erradicación de la violencia, es importante mantener un trabajo coordinado de forma interinstitucional, con un abordaje integral e interdisciplinario frente a la atención a las víctimas de violencia, dando importancia y creando protocolos de seguimientos tanto a la víctima, a los integrantes del medio familiar y al agresor, donde las instituciones como el Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y otras entidades, brinden atención prioritaria, cumplan el objetivo de precautelar y defender los derechos que reposan en la Constitución de la República del Ecuador, donde el personal encargado actúe con respeto, responsabilidad, ética y profesionalismo, mostrando una actitud abierta, cálida, receptiva y estableciendo una relación de confianza que facilite la verbalización de la víctima, para brindarle apoyo y generar mecanismos de empoderamiento en la defensa de sus derechos.

Sumado a lo expuesto, se ha reconocido en el presente capítulo que, si bien existe un avance significativo en la legislación ecuatoriana en materia de violencia de género, lo que se trasluce en las reformas que se han presentado a la ley de violencia contra la mujer desde la creación de la Ley 103, pasando por el COIP hasta la actual LOPEVM, también se hace evidente el conflicto jurídico que conlleva la tipificación del Art. 155 del COIP, que establece:

"Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se considera violencia toda acción (...) ejecutada por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad (...)" (COIP, 2014, p. 31).

La presente formulación es muy amplia y las *Unidades de Violencia Contra la Mujer y la Familia* se encuentran obligadas por norma a conocer todos los temas que se presenten dentro del ámbito familiar establecido en este artículo, situación que conlleva a una saturación del sistema, existe un alto porcentaje de casos que presentan problemas entre integrantes de un círculo familiar por motivos distintos, el más común es el relacionado con bienes (herencias) que si bien es cierto generan disputas físicas y/o verbales, no se evidencia en estos casos la asimetría de poder entre las partes procesales, característica importante de la dinámica de la violencia de género. Por tal motivo, se cree conveniente para un futuro proponer una reforma a este artículo realizando especificaciones de cada materia, para que los temas ajenos a violencia de género sean resueltos en otras instancias contribuyendo de esta manera a una mayor diligencia para la protección inmediata que las víctimas de violencia de género.

Asimismo, se necesita establecer nuevos retos en el sistema educativo y en los medios de comunicación para prevenir y erradicar la violencia. Para lograr este propósito dentro del sistema educativo, se debe adaptar en la malla curricular principios básicos de la no-violencia entre iguales, tanto en las aulas como en los espacios de esparcimiento, en los años de Educación Básica Elemental y Bachillerato General Unificado, donde se establezca el análisis de similitudes que existen entre la violencia de género y el acoso escolar, las dos manifestaciones de violencia más habituales en la realidad del país, se

genere un modelo basado en la igualdad y equidad de género, donde no se dé cabida al dominio y la sumisión de una relación asimétrica. En referencia a los medios de comunicación es menester que el estado ejerza un control exhaustivo de la programación emitida, ya que varios espacios presentan contenidos de violencia de manera explícita e implícita que denigran a la mujer con programación observada por niños/as y adolescentes sin supervisión, y que puede ser introyectada y manifestada en su diario vivir, contribuyendo así a la reproducción de la violencia en los espacios donde se desenvuelven.

Finalmente, una vez analizados los avances y nudos críticos tanto en la jurisprudencia de violencia de género en Ecuador, la falta de coordinación interinstitucional público-privada, la escasa prevención primaria, secundaria y terciaria por parte del estado, se concluye que falta mucho por caminar, los primeros pasos están trazados: actualmente existe el compromiso del estado y de la sociedad civil, requisito indispensable para generar un cambio cultural y la ruptura definitiva del paradigma patriarcal. En este punto los profesionales de la salud mental deben aunar esfuerzos, ejerciendo su labor de manera proactiva y empática desde la respectiva plaza de trabajo, sea como parte del ámbito judicial o como servidores de entidades de atención a víctimas y/o agresores; con el objetivo de contribuir con la reducción de los impactos de la violencia de género y la incidencia de la misma en el país, para propender a una sociedad con equidad entre todos los ciudadanos, pero sobre todo con seres humanos con estabilidad mental, base fundamental para un adecuado desarrollo integral.

8. Referencias

Amiga Ya No Estás Sola. (s.f.). Amiga Ya No Estás Sola. Alcaldía de Guayaquil.

Recuperado de https://amigayanoestassola.com/

- Amiga, C., Amor, C., de Nazareth, C., Paula, C. y Matilde, C. (2012). *Modelo de atención* en Casas de Acogida para mujeres que viven violencia. Quito-Ecuador. Graphus.
- Asamblea General de la ONU. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. USA. Resolución 40/34. ONU.
- Boira, S., Carbajosa, P. y Méndez, R. (2016). Miedo, conformidad y silencio. La violencia en las relaciones de pareja en áreas rurales de Ecuador. *Psychosocial Intervention*, 25(1), 9-17.
- Camacho, G. (2014). La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador. Análisis de los Resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres. Quito Ecuador. El Telégrafo.
- Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer. (s.f.). Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer. Recuperado http://cepam.org.ec/
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nº 180. Quito.
- Consejo de la Judicatura. (2013). *Resolución. 077-2013* en la cual se resuelve la creación de las Unidades de Violencia Contra las mujeres y Miembros del Núcleo Familiar. Quito. Consejo de la Judicatura.
- Corporación Mujer A Mujer. (2012), Atención Integral en Casos de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual. Corporación Mujer A Mujer. Recuperado de http://corporacionmujeramujer.blogspot.com
- Cuevas, K., Mariscal, X., Olivares, N., Mata, A. y Navarrete, I. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

 México. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Do Pará, C. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belem Do Pará. Belem Do Pará.

- Echeburúa, E; Muñoz, J.M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of clinical and health psychology*. 11. 1. 2011. 141-159.
- Esbec, E. y Gómez-Jarabo, G. y Bravo, C. (2000). *Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.
- Escudero, I. (2018). Creencias y prácticas de cuidado cultural relacionadas a la Salud, bienestar y al uso de drogas en mujeres hispano-Indígenas víctimas de violencia doméstica (tesis doctoral). Universidad de Panamá. República de Panamá. Recuperado de http://up-rid.up.ac.pa/id/eprint/1788.
- Guarderas, P. (2011). Actualización Metodológica de Prevención, Promoción y Atención a Personas en Situación de Violencia Intrafamiliar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual de los Centros de Equidad y Justicia en el Distrito Metropolitano de Quito. Quito: Advant Logic Ecuador S.A.
- Huerta, G. (2012). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). México: Colección del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.
- Instituto Nacional de Estadistica y Censos. (2011). Encuesta Nacional de Relaciones

 Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Recuperado de

 https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/
 sitio_violencia/presentacion.pdf
- Instituto Nacional de Estadistica y Censos. (2019). Encuesta Nacional de Relaciones

 Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU). Recuperado

 https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/
 sitio violencia/presentacion.pdf

- Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial *Suplemento 175 de 05-feb.-2018*. Estado: Vigente.
- Ministerio de Educación. (2020). Protocolos y Rutas de Actuación Frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo. Quito: MINEDUC
- Ministerio de Salud Pública. (2014). *Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género*. Quito: MSP. Recuperado de http://somossalud.msp.gob.ec/.
- Muñoz, M. J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23. 61-69.
- ONU Mujeres. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1993). Declaración en contra de la Violencia contra la Mujer. New York: ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2005). Estudio multi país de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer. Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia: Resumen del informe. Ginebra: OMS.
- Organización Mundial de la Salud, OMS (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, DC: OPS
- Pequeño, A. (2009). Vivir violencia, cruzar los límites. Prácticas y discursos en torno a la violencia contra mujeres en comunidades indígenas de Ecuador. Andrea Pequeño, (Comp.), *Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes* (pp. 147-168). Quito, Ecuador. FLACSO / Ministerio de Cultura. Recuperado de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=41461.

- Pogrebinschi, T. (2017). *Centro de Apoyo a la Mujer y la Familia "Las Marías"*. Latinno Dataset. Berlin: WZB. Recuperado de https://latinno.net/es/case/8122/
- Serrano, J. (2013). La intervención del perito en el proceso judicial: el informe pericial.

 En Sierra, J. Jiménez, E y Buela-Casal, G. (coords.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (133-143). España: Biblioteca Nueva.
- Staff, M., Villarreal, N., Miller, G., Terán, L., Davis, E., López, G. y Habar, E. (2002).

 Violencia contra las mujeres: veinte años de lucha por los derechos humanos.

 Panamá, Instituto de la Mujer. Universidad de Panamá.